



Núm.

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 21.30 HORAS.

**DON JOSE DIAZ ALCANTARA ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (GRANADA).**

Por medio del presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación tengo a bien convocar al Pleno Municipal al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en el día y hora que se reseña en el encabezamiento, con sujeción al siguiente Orden del día:

1. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.
2. DACION CUENTA PLENO NOMBRAMIENTOS TENIENTE DE ALCALDE.
3. APROBACION PLAN ECONOMICO-FINANCIERO.
4. DETERMINACION INVERSION A SOLICITAR PLAN OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.
5. DETERMINACION SISTEMA DE APORTACION OBRA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS y SERVICIOS 2016/2017.
6. DEVOLUCION AVALES TORRES DE MEDICION.
7. APROBACION ORDENACION TRAFICO CRUZ COLORADA.
8. MOCIONES.
9. RUEGOS.
10. PREGUNTAS.

Cítese en forma a los Sres. Concejales, dese publicidad de la presente convocatoria, mediante la fijación de Edictos en los tabloneros de anuncios y sitios de pública concurrencia.

Albuñuelas a 5 de Agosto de 2016

EL ALCALDE



FDº JOSE DIAZ ALCANTARA



Núm.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2016

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albuñuelas y siendo las 21:30 horas del día 10 de Agosto de 2016 celebró Sesión Extraordinaria el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Alcalde D. José Díaz Alcántara, y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan por Grupos Políticos:

- **GRUPO POLITICO P.P.: DON JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA Y DON MANUEL GARCÍA ZARCO**
- **GRUPO POLITICO PSOE-A.: DON FRANCISCO MANUEL MOCHÓN JIMÉNEZ, DON SERGIO VALLEJO LINARES Y M^a JAZMINA ZARCO MORENO**
- **GRUPO POLÍTICO I.U.LV-CA: DON JOSÉ REDONDO MEDINA.**

Actuó de Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Manuel Luis Bayo.

A continuación se procedió al estudio, debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día:

ASUNTOS

1º Aprobación Actas sesiones anteriores.

Preguntados los asistentes si tenían que efectuar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 28 de Junio de 2016 no hubo alguna.

Quedó aprobada las mismas en virtud de lo dispuesto por el art. 91.1 del R.O.F.

2º Dación cuenta Pleno nombramiento Tenientes de Alcalde.

Se dio cuenta al Pleno de la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016 la cual señala, literalmente, lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

HE RESUELTO:

1. **Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:**

1º TENIENTE DE ALCALDE: JOSÉ REDONDO MEDINA

2º TENIENTE DE ALCALDE: MANUEL GARCÍA ZARCO

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos, que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como de desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera Sesión que celebre, notificándose además al interesado, publicándose asimismo en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.”

Quedaron enterados los miembros corporativos de la información dada.

3º/ Aprobación Plan Económico-Financiero.

El Sr. Secretario-Interventor informó al Pleno de las siguientes magnitudes en relación con la gestión económico-financiera del Ayuntamiento del año 2015:

A. Liquidación del Presupuesto:

a.1) Remanente liquido de Tesorería: +234.028,55 euros

B. Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria:

El Ayuntamiento cumple con el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Ello con base en los cálculos detallados en el expediente.

C. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:

La deuda financiera del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada) asciende a 31/12/2015 a 0,00 euros.

El Ayuntamiento de Albuñuelas cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

D. Cumplimiento del principio de la regla de gasto.

Con base a los cálculos obrantes en el expediente de su razón, no se cumple el objetivo de la regla de gasto en 2015, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan



Núm.

Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

En virtud de lo anteriormente señalado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (En adelante LOEPSF) se formula al Pleno el siguiente Plan Económico-Financiero que es un informe-propuesta del Secretario-interventor.

Dicho Plan ha sido analizado e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Cuentas en sesión de fecha 10/08/2016.

Dicho Plan se estructura en los siguientes apartados:

- 1- Introducción.
- 2- Contenido y tramitación
- 3- Situación actual.
- 4- Causas del incumplimiento de la Regla de Gasto.
- 5- Medidas a adoptar para corregir la situación.
- 6- Conclusión.

Las causas del incumplimiento de la regla de gasto en 2015 vienen señaladas en el apartado 4 de dicho informe-propuesta en el que, literalmente se señala:

“4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Mediante Resolución de la Presidencia de 2 de enero de 2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, por importe de 123.853,74€. De estos se han consumido en el 2015 en totalidad.

Dicho expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito supone, para el ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2015), un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente Líquido de Tesorería, ya sea para Gastos Generales o para Gastos con Financiación Afectada.

En el caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, el expediente de modificación de crédito conlleva un incremento de **123.853,74 euros** en el gasto computable a los efectos del cumplimiento de la Regla del Gasto. En este sentido, el artículo 12 de la LOEPSF señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,3% para el ejercicio 2015).

Entonces, toda vez que el incumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2015 es por un importe de **65.864,12 euros**, resulta evidente el expediente de modificación por incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento.”

Concluye el informe-propuesta de la siguiente forma:

“6. CONCLUSION

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2015, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico - financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) a una consulta planteada por COSITAL en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Albuñuelas este plan económico - financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo cual tuvo lugar como ya se ha expresado anteriormente.”

Visto el referido informe-propuesta, el pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acordó aprobar el mismo.

4º/ Determinación inversión a solicitar Plan Obras financieramente sostenibles.

Vista la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio de 2016 (B.O.P. de Granada nº 144 de 29 de julio de 2016).

Analizadas la/s inversiones a llevar a cabo por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas en sesión de fecha 10/08/2016, ésta dictaminó por unanimidad de sus miembros lo siguiente:



Núm.

1º) Acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio de 2016 (B.O.P. nº 144 de fecha 29 de Julio de 2016) y, en su virtud, solicitar ayuda para las siguientes inversiones ordenadas por el orden de prioridad:

PRIMERA: Aparcamiento Público en superficie en el Camino Bajo de Albuñuelas (Fase I)

SEGUNDA: Acondicionamiento de Calles en el Barrio Bajo de Albuñuelas

2º) Que las inversiones anteriormente señaladas se encuentran en el ámbito de las competencias propias de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 25 y 26.1 a de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y de la sostenibilidad de la Administración Local.

3º) Que los terrenos donde se llevaran a cabo las inversiones reseñadas anteriormente son de titularidad municipal, estando disponibles para llevar a cabo las mismas.

4º) Que los programas presupuestarios a los que se acogen las referidas inversiones son las siguientes:

133-Aparcamiento Público en superficie en el Camino Bajo de Albuñuelas (Fase I)

1532- Acondicionamiento de Calles en el Barrio Bajo de Albuñuelas.

5º) Que la vida útil de todas las inversiones reseñadas anteriormente son superiores a los 5 años, en concreto.

Aparcamiento Público en el Camino Bajo de Albuñuelas: 50 años.

Acondicionamiento de Calles en el Barrio Bajo de Albuñuelas: 50 años.

Sometido el referido dictamen a votación ordinaria se acordó, por unanimidad de los asistentes aprobar el mismo.

5º/ Determinación sistema de aportación obra Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios 2016/2017.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Granada recibido en este Ayuntamiento en fecha de entrada 4/08/2016 por el que se comunica, entre otros, lo siguiente:

“El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 28 de julio de 2016, ha aprobado provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades de 2016 y 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales aprobado por acuerdo del Pleno de esa Diputación de Granada de 28 de enero de 2016, en particular en su artículo 7.1 relativo al trámite de audiencia, es necesario someter al régimen de publicidad legalmente establecido el citado Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios, en el que Entidad Local tiene asignadas las obras que se relacionan a continuación por el importe que se indica:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE DE LA ACTUACION
ABASTECIMIENTO, SANEAMINETO Y PAVIMENTACION C/MOJON Y RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA	82.640,00

A partir de la fecha en que se produzca el anuncio del citado acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia (previsiblemente el próximo 3 de agosto de 2016) dispondrán de un periodo **de DIEZ días para formular las alegaciones** que consideren necesarias antes de la aprobación definitiva del Plan, ya que una vez producida ésta solo se admitirán, excepcionalmente, aquellas modificaciones que estando permitidas por la regulación del programa correspondiente, se justifiquen ante la Diputación por razones de interés público y necesidades nuevas o causas imprevistas.

De igual modo le comunico que, durante el citado período de alegaciones, deberá remitir a esta Diputación la acreditación del compromiso firme de la aportación económica de su Entidad Local a las obras anteriormente indicadas, para lo cual le adjunto el modelo de compromiso firme de aportación, en el que figura la denominación de la obra y el importe de la misma, que ruego nos remitan cumplimentado, recordándole, a tal efecto, que en el **caso de no aportar el mencionado compromiso se procederá a la baja automática de la obra del Plan**, conforme establece el artículo 7.2 del Reglamento Regulator del Plan Provincial.”

Vista la aportación que ha de realizar el Ayuntamiento (1.652,80/€ para 2.016 y 1.652,80/€ para 2.017).

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acordó:

1º. Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

2º. Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegación a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación.



Núm.

Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I. como del I.V.T.M.

3º. En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la cofinanciación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

6º/ Devolución avales torres de medición.

Vista la solicitud presentada por D. Raúl Martínez Acacio, el cual solicita:

“La devolución de los avales otorgados a Urbaenergía, (la cual represento a estos efectos como puede comprobarse en los poderes que adjunto) de fecha 30/12/2000, por el Banco Santander (antes BCH), números 6799-1 y 6802-4, ambos por valor de 12.020,2 euros, relativos a la cesión del uso de terrenos para la instalación de 2 torres de medición eólica”

Vista la escritura de poder que acompaña a la solicitud.

Atendido que tras la tramitación del correspondiente expediente el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2000 acordó conceder licencia urbanística para la realización de las obras de instalación de una torre de medición de viento a ubicar en el Cerro del Patrón y otra a ubicar en paraje Cuerda del Pozo Seco.

Visto el informe del Policía Local de fecha 9 de agosto de 2016 el cual señala que las dos torres de medición (una en la Cuerda de Los Rodaderos y otra en la Cuerda de Pozo Seco) se han desmantelado.

Atendido que toda vez que el Aval bancario depositado por Urbaenergía S.A. lo fue para responder de la retirada de las torres de medición y de sus instalaciones anejas así como de la reposición de su estado original del terreno ocupado y de sus accesos que las mismas tienen situada en el Cerro del Patrón (Aval del Banco Central Hispano-nº 6802-4 del Registro Especial de Avales) y que según el informe del Policía Local la torre en Cerro del Patrón ha sido desmantelada.

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acordó cancelar y devolver el Aval del Banco Central Hispano inscrito en el Registro Especial de Avaless con el nº 6802-4 de fecha 30 de noviembre de 2000 avalando a Urbaenergía S.A. con C.I.F A82520354, por importe de 12.020,24 euros por haberse cumplido satisfactoriamente el fin para el que se presentó.

7º/ Aprobación ordenación tráfico Cruz Colorada.

Por el Sr. Alcalde se formuló al Pleno propuesta de acuerdo de establecer en un solo sentido la circulación de vehículos en el Camino El Tejar, Cruz Colorada teniendo en cuenta los inmuebles afectados a cuyos propietarios se les eximiría del cumplimiento de la correspondiente señal.

Debatida la propuesta se vió conveniente no aprobar la propuesta dadas las dificultades circulatorias del municipio. No obstante lo anterior el Pleno acordó, por unanimidad de los asistentes establecer la prohibición de circular a vehículos de peso superior a 3.000,00 o 3.500,00 Kg, acordando se instalara la correspondiente señal. El motivo es la protección del piso del citado camino.

8º/ Mociones.

No hubo.

9º/ Ruegos.

- Francisco Manuel Mochón Jiménez (Portavoz del PSOE-A) pidió al Sr. Alcalde que se limpie el Parque José Heredia de excrementos de perros y la grava existente.

El Sr Alcalde señaló que así se hará

- Francisco Manuel Mochón Jiménez (Portavoz del PSOE-A) pidió al Sr. Alcalde que se acondicione y arregle un cable de luz que se encuentra tirado en esa zona.

El Sr Alcalde señaló que así se hará.

No hubo más asuntos que tratar. Por S.Sª se levantó la sesión siendo las 21'55 horas. Doy fe, yo el Secretario, de los acuerdos adoptados.

